



RESOLUCIÓN 56/2020

En Guadalajara, Jalisco a los 13 días del mes de abril del año 2020, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD33/2020** para el proyecto denominado **"KIT DE REPUESTO DE REFACCIONES PARA ANALIZADORES DE PARTÍCULAS DE LAS ESTACIONES DE MONITOREO ATMOSFÉRICO PERTENECIENTES AL SISTEMA DE MONITOREO ATMOSFÉRICO DE JALISCO (SIMAJ)"** tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO:

- I. Que la C. Estefany López Murillo, en su carácter de Directora de Gestión de la Calidad del Aire y el C. Misael Sebastián Gradilla Hernández, en su carácter de Director Ejecutivo de Protección y Gestión Ambiental, ambos de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, mediante oficio número **0609** de fecha 03 del mes de abril de 2020, solicitaron la adjudicación directa del proyecto denominado **"KIT DE REPUESTO DE REFACCIONES PARA ANALIZADORES DE PARTÍCULAS DE LAS ESTACIONES DE MONITOREO ATMOSFÉRICO PERTENECIENTES AL SISTEMA DE MONITOREO ATMOSFÉRICO DE JALISCO (SIMAJ)"**, a favor de la empresa denominada **TERSUM A'RES S. A. P. I. DE. C. V.**, por un monto de hasta **\$1'511,832.76** (un millón quinientos once mil ochocientos treinta y dos pesos 76/100 moneda nacional), I.V.A. incluido, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **5672**.
- II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;"
- III. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO:

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por la C. Estefany López Murillo, en su carácter de Directora de Gestión de la Calidad del Aire y el C. Misael Sebastián Gradilla Hernández, en su carácter de Director Ejecutivo de Protección y Gestión Ambiental, ambos de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentran justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. *Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requerentes, o por su superior jerárquico;*

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por la C. Estefany López Murillo, en su carácter de Directora de Gestión de la Calidad del Aire y el C. Misael Sebastián Gradilla Hernández, en su carácter de Director Ejecutivo de Protección y Gestión Ambiental, ambos de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.
 - II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio **0609** de fecha 03 de abril de 2020, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"KIT DE REPUESTO DE REFACCIONES PARA ANALIZADORES DE PARTÍCULAS DE LAS ESTACIONES DE MONITOREO ATMOSFÉRICO PERTENECIENTES AL SISTEMA DE MONITOREO ATMOSFÉRICO DE JALISCO (SIMAJ)"** a favor de **TERSUM A'RES S. A. P. I. DE. C. V.**, por un monto de hasta **\$1'511,832.76** (un millón quinientos once mil ochocientos treinta y dos pesos 76/100 moneda nacional), I.V.A. incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características de los bienes requeridos al proveedor propuesto.
 - III. Las circunstancias en las que la C. Estefany López Murillo, en su carácter de Directora de Gestión de la Calidad del Aire y el C. Misael Sebastián Gradilla Hernández, en su carácter de Director Ejecutivo de Protección y Gestión Ambiental, ambos de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, fundan su petición se justifican en que la empresa **TERSUM A'RES S. A. P. I. DE. C. V.**, es distribuidor, único y exclusivo para la venta de refacciones y equipos de la marca Thermo Fisher, en la República Mexicana hasta el 31 de diciembre de 2020, las cuales son requeridas por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, ya que el Sistema de Monitoreo Atmosférico de Jalisco (SIMAJ) realiza los análisis de gases de las estaciones de monitoreo atmosférico con equipos de la marca antes mencionada, y emplear refacciones y equipos de una marca distinta, no garantizaría el adecuado funcionamiento de los equipos ni la obtención de resultados confiables ya que podría no ser totalmente compatible con dichos equipos.
- Por lo anterior, resulta conveniente la adjudicación directa al proveedor propuesto para la adquisición de los bienes ahora requeridos.
- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad de la C. Estefany López Murillo, en su carácter de Directora de Gestión de la Calidad del Aire y del C. Misael Sebastián Gradilla Hernández, en su carácter de Director Ejecutivo de Protección y Gestión Ambiental, ambos de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, al constituirse como unidad requirente.

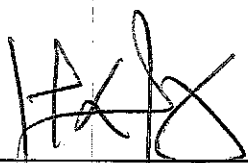
Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS:

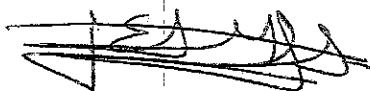
PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **TERSUM A'RES S. A. P. I. DE. C. V.**, para la adquisición del proyecto denominado **"KIT DE REPUESTO DE REFACCIONES PARA ANALIZADORES DE PARTÍCULAS DE LAS ESTACIONES DE MONITOREO ATMOSFÉRICO PERTENECIENTES AL SISTEMA DE MONITOREO ATMOSFÉRICO DE JALISCO (SIMAJ)"** por un monto de hasta **\$1'511,832.76** (un millón quinientos once mil ochocientos treinta y dos pesos 76/100 moneda nacional), I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad de la C. Estefany López Murillo, en su carácter de Directora de Gestión de la Calidad del Aire y del C. Misael Sebastián Gradilla Hernández, en su carácter de Director Ejecutivo de Protección y Gestión Ambiental, ambos de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

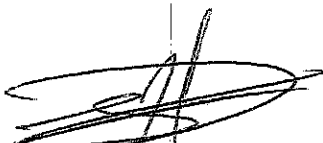
TERCERO. - Notifíquese la presente resolución a **TERSUM A'RES S. A. P. I. DE. C. V.**



Lic. Luis Arturo López Sahagún
Suplente del presidente del Comité de
Adquisiciones de la Administración Pública
Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de
Jalisco



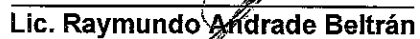
Lic. Eduardo Martínez González
Vocal Propietario de COPARMEX Jalisco



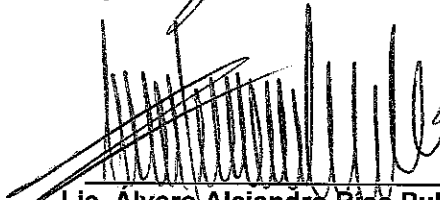
Lic. Juan Pablo Vera Preciado
Vocal Suplente del Consejo de Cámaras Industriales
de Jalisco



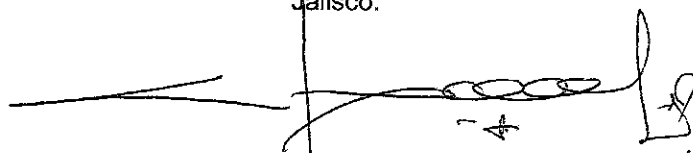
Lic. Ernesto Tejeda Martín del Campo
Vocal suplente del Consejo Mexicano de Comercio
Exterior de Occidente



Lic. Raymundo Andrade Beltrán
Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones de
la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco



Lic. Alvaro Alejandro Ríos Pulido
Representante de la Contraloría del Estado de
Jalisco.



Lic. Rodolfo Mora Mora
Vocal Propietario del Consejo Agroalimentario de
Jalisco

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que aprobaron la misma en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 13 de abril del año 2020. Notifíquese.